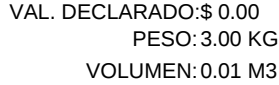


FECHA: 07/06/2024
HORA: 02:35 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

12/06/2024



RUTA: BRO-1

ACUSE: SIN ACUSE

MXL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 34010875
OSCAR FLORES MORENO
CALLE LAGO TIBERIADES #849 , 1
JARDINES DEL LAGO , MEXICALI, 21330
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6864158885

CRE
EAD
21330

ST

Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

Acreditación del Proveedor:

El Sr. Juan Carlos López es la persona legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con su identificación mexicana número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Fe de Lic. José Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México; debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y registro Comercio de México. Vucaméi, México) como su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34290, de fecha 28 junio 2010, pasada ante la Fe de Lic. José Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismo que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas todas las operaciones, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y ejecución de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como al traslado de mercancías por carretera terrestre.

Dado todo ello, el Sr. Juan Carlos López declara haber leído detenidamente el presente Contrato y haberse enterado perfectamente de los términos y condiciones que contiene el presente instrumento jurídico celebrado entre él y la Empresa Cofre Cuernavaca, S. de RL de CV, R.I.260 e-CE, ubicada en Avenida Bernaldo de Quirós número PECI-111282A, A.P.A. para la proporcionar servicios de orientación, señalética y teléfono 8002125100, con horarios de atención todos los días de 9:00 am a 7:00 p.m., zona pacífico-frente las torres a vemes y 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico-frente las torres a los sabbados, con correo electrónico respuestaque@pagetext.com.mx

b). Declara el Consumidor:

a) Que me he dado un tiempo adecuado al momento de esta Sollicitud de Servicios/Caja y en mi deseo alborar los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuento con la capacidad legal para la celebración de este instrumento jurídico domiciliado en el lugar que ha quedado pactado al ingreso de esta Sollicitud de Servicios.

b) Una vez plasmados las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatarlo se someten al tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, emitiendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio, el cual deberá entregarse al consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO Y SERVICIO. El consumidor deberá pagar al proveedor el monto correspondiente al servicio solicitado, el cual deberá ser proporcionado al proveedor en el momento de la entrega de la mercancía, de acuerdo a la calidad y cantidad contractualmente acordada.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Responder a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.gub.ve como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga que se le presente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transporte y el Reglamento de la Ley de Transporte, y el Reglamento de la Ley de Transporte de Países y Aulastrosante Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea fuertemente dañino para la salud de las personas y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, o si fuera documentado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha documentación; y 7) Todas las demás

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir la entrega a título, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea prestado en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de cobro inmediato, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega fuera de zona, así como el pago de los gastos de envío, de seguro, de almacenamiento, de transporte, de flete, de aduanas, de importación y exportación de los países a, desde, o a través de los cuales se haya transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ALICIA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad on-line, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguepexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al día de la entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la parte la siguiente a 26% dentro de cinco días del primer día del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la entrega de la mercancía, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la parte la siguiente a 26% dentro de cinco días del primer día del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la entrega de la mercancía, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la parte la siguiente a 26% dentro de cinco días del primer día del control de servicio.

En caso que transcurran más de 90 días hábiles de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan pagado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor no prestará los servicios a mercancías riesgosas o que contenga materiales percederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desachar la mercancía a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEGURO.- En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.- El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercadería sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería-el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

En caso de contratar el Proveedor por el Consumidor no aparece daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de emisión de la sucursal destino cuando se entregue a cargo. Para envíos con entrega domiciliar, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir del día en que se le entregó a la sucursal destino. En ambos casos, el seguro está contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transferencia para devolución de mercancías cuando, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desfalco de equipos de medición, balanzas de software, ni aquellos supuestos donde existió limitación de declaración o fraude.

Las partes convienen que, en caso de ser necesario, el proveedor podrá solicitar al consumidor información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta política de seguros. El Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y asistiendo entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Papapeterson para el transporte de sus mercancías, se encuentra detallado en el siguiente enlace: <https://www.hubway.com/es/mexico/seguros>.

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Queda en vista un consumo controlado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, el Consumidor se sujetará para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulos I-1, Art. 66-6 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paqueturi y Mensajería para el régimen de paqueturi y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

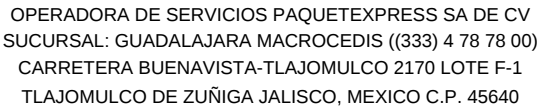
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía a fin de ver y verificar si observa una violación o daño en el equipo, mismas que deberá plantear en el acto de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas al día. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para observar su reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueturiexpress.mx.

NOTIFICACIÓN IMPRUDENTE sobre su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle asistencia en la gestión de su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN que la Sala de Reclamación otorgó y el Estado de los Casos que corresponden a servicios prestados por el Proveedor, informamos a Consumidor y a Empresa de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de liquidación.

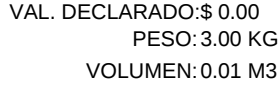
INFORMACIÓN AVISO DE RESPONSABILIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" y la Ley y su Reglamento) el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de los datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta legislación, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]



FECHA: 07/06/2024
HORA: 02:35 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

12/06/2024



RUTA: BRO-1

ACUSE: SIN ACUSE

MXL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 34010875
OSCAR FLORES MORENO
CALLE LAGO TIBERIADES #849 , 1
JARDINES DEL LAGO , MEXICALI, 21330
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6864158885

CRE
EAD
21330

ST

Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

[illegible]

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, emitiendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio, el cual deberá entregarse al consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO Y SERVICIO. El consumidor se compromete a abonar el monto correspondiente al servicio solicitado, de acuerdo al precio establecido en el presente Contrato, el cual deberá ser abonado al momento de la entrega de la mercancía al consumidor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Responder a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.guestimaster.com.mx; como en cada una de las áreas de responsabilidad de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que esto último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas que el Proveedor presente; 4) El Consumidor garantiza que no transportará mercancías prohibidas o restringidas por las autoridades competentes, tales como el Poder Judicial de la Federación, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea fuertemente dañino según esta Selección de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera documentado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a e Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha documentación; y 7) Todas las demás

ARTÍCULO 14. PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir a título anticipado, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de cobro de la mercancía, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: gastos de flete, seguros, impuestos, de aduana, de importación y exportación de los países a, desde o a través de los cuales se haya transportado la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ALICIA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad on-line, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguepexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al día de la entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la cantidad entregada a 26% dentro del periodo del primer día del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no acepte la entrega de la mercancía, el Proveedor sin responsabilidad alguna, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la cantidad entregada a 26% dentro del periodo del primer día del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no acepte la entrega de la mercancía, el Proveedor sin responsabilidad alguna, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la cantidad entregada a 26% dentro del periodo del primer día del control de servicio.

En caso que transcurran más de 90 días hábiles de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan pagado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió o mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor no prestará los servicios a mercancías riesgosas o que contenga materiales percederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desachar la mercancía a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEGURO.- En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.- El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercadería sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería-el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

En su caso, el proveedor no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen al consumidor por el uso indebido de los productos, o por el uso de los productos en condiciones no recomendadas por el fabricante. El proveedor no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen al consumidor por el uso indebido de los productos, o por el uso de los productos en condiciones no recomendadas por el fabricante. El proveedor no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen al consumidor por el uso indebido de los productos, o por el uso de los productos en condiciones no recomendadas por el fabricante.

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Queda en vista un consumo controlado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, el Consumidor se sujetará para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulos I-1, Art. 65-66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paqueturi y Mensajería para el régimen de paqueturi y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía a fin de ver y verificar si observa una violación o daño en el equipo, mismas que deberá plantear en el acto de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas al día. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para observar su reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueturiexpress.mx.

NOTIFICACIÓN IMPRUDENTE sobre su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle asistencia en la presentación de su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN que la Sala de Reclamación otorgó y el asesor de la Compañía que correspondiente a servicio prestado por el Proveedor, informó a Consumidor e informó de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de liquidación.

INFORMACIÓN AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" y la Ley y su Reglamento) el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de los datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta legislación, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]